



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 047-2015-CR/GRL

Huacho; 09 de abril de 2015.

VISTO: El Oficio N° 079-2015-VARH/CR/GRL del Consejero Regional por la provincia de Cañete, Sr. Vladimir Alexander Rojas Hinostroza, y del Consejero Regional por la provincia de Barranca, Sr. Jorge Taboada Samanamud, quien solicita que se considere como punto de agenda en la Sesión Ordinaria, el proyecto de Ordenanza Regional que declara de interés público y prioridad regional el financiamiento integral para la elaboración de los expedientes técnicos para la edificación de la ciudad universitaria de la Universidad Nacional de Cañete y la Universidad Nacional de Barranca, del ámbito del Gobierno Regional de Lima.



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, con fecha 23 de diciembre de 2009 se publicó en el diario oficial El Peruano, la Ley N° 29488, Ley que crea la Universidad Nacional de Cañete; asimismo con fecha 07 de julio de 2010 se publicó en el diario oficial El Peruano, la Ley N° 29553, Ley que crea la Universidad Nacional de Barranca;

Que, de la misma forma, mediante Resolución N° 002-2013-CONAFU de fecha 9 de enero de 2013, se otorgó la Autorización de Funcionamiento Provisional a la Universidad Nacional de Barranca; de la misma forma a través de la Resolución N° 666-2013-CONAFU se otorgó Autorización de Funcionamiento Provisional a la Universidad Nacional de Cañete;





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 047-2015-CR/GRL

Que, conforme a lo anterior, las citadas universidades nacionales del ámbito del Gobierno Regional de Lima, vienen promoviendo servicios educativos universitarios que benefician a centenares de jóvenes no sólo de las citadas localidades sino del interior de país, dado que cuentan con las facultades respectivas que hoy se encuentran supervisadas por Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU;



Que, no obstante, los esfuerzos que realizan las Comisiones Organizadoras de las citadas universidades, hoy se ven limitados por el poco presupuesto que tienen asignados para labores de investigación y de naturaleza administrativa, que imposibilita realizar un trabajo integral para dotar de una moderna infraestructura que corresponde a toda ciudad universitaria;

Que, dentro de ese orden, es necesario señalar que tanto la Municipalidad Provincial de Barranca, como la Municipalidad Provincial de Cañete han logrado formalizar la transferencia de predios amplios, donde también se cuenta con Habilitación Urbana, y otros requerimientos técnicos para ser destinados como áreas de usos especiales, que en el presente caso correspondería para la edificación de las facultades conforme lo establecen las indicadas leyes de creación;



Que, es por tal situación, que el Gobierno Regional de Lima, se encuentra en la obligación social de promover todo tipo de gestión que conlleve a brindar el financiamiento integral para que dichas universidad cuenten con las partidas presupuestales que les permita costear los estudios y/o elaboración de expedientes técnicos para proyectar de manera unitaria las ciudades universitarias que demandan tanto la Universidad Nacional de Cañete como la Universidad Nacional de Barranca;

Que, sólo así, como lo establece en su Misión la Universidad Nacional de Barranca, se podrá lograr excelencia académica, a través de la investigación, creación, desarrollo, y comunicación del saber en todas las aéreas de la cultura y el conocimiento, formando profesionales de elevado nivel académico, que contribuya al crecimiento, desarrollo económico y social estratégico auto sostenido mediante el uso razonable de los recursos naturales, como marinos y agrícolas de la región, en armonía con la preservación del medio ambiente; con libertad de pensamiento y expresión; pluralismo y participación de sus integrantes con transparencia en la vida institucional, con resguardo de las jerarquías inherentes del quehacer universitario;

Que, asimismo, en un mediano plazo, se procederá a consolidar lo que en su Visión ha plasmado la Universidad Nacional de Cañete, dado que necesitamos una institución líder con estándares internacionales de calidad en la formación de profesionales y la investigación académica, inspirada y difusora de valores para la consolidación de una sociedad pluricultural, democrática, inclusiva y equitativa, en un marco donde prevalecen los derechos humanos y del medio ambiente;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 047-2015-CR/GRL



Que, en **Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 09 de abril del 2015**, en las instalaciones de la Casa de la Cultura de Mala sito en la Calle Coronel Castillo S/N, ubicado en la ciudad de Mala; se dio cuenta el Oficio N° 079-2015-VARH/CR/GRL del Consejero Regional por la provincia de Cañete, Sr. Vladimir Alexander Rojas Hinostroza, y del Consejero Regional por la provincia de Barranca, Sr. Jorge Taboada Samanamud, quien solicita que se considere como punto de agenda en la Sesión Ordinaria, el proyecto de Ordenanza Regional que declara de interés público y prioridad regional el financiamiento integral para la elaboración de los expedientes técnicos para la edificación de la ciudad universitaria de la Universidad Nacional de Cañete y la Universidad Nacional de Barranca, del ámbito del Gobierno Regional de Lima; con la sustentación Consejero Regional por la provincia de Cañete, Sr. Vladimir Alexander Rojas Hinostroza, y del Consejero Regional por la provincia de Barranca, Sr. Jorge Taboada Samanamud; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:



ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR de Interés Público y de Prioridad Regional la Construcción de las Ciudades Universitarias de la Universidad Nacional de Cañete y la Universidad Nacional de Barranca, del ámbito del Gobierno Regional de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Titular del Pliego 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, para que en el marco de sus facultades, remitan los alcances del presente acuerdo regional al Congreso de la República y al Ministerio de Economía y Finanzas, para que procedan conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, a los Consejeros Regionales de las provincias de Barranca y Cañete, para que en representación del Consejo Regional puedan apersonarse ante las instancias pertinentes y lograr el cumplimiento de los fines del presente acuerdo regional, con cargo a dar cuenta al Consejo Regional de Lima.

Los alcances de lo dispuesto en el presente artículo no limitan la participación y/o colaboración que puedan recibir de los demás consejeros regionales del Consejo Regional de Lima.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR, del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 047-2015-CR/GRL



ARTÍCULO QUINTO: La presente Ordenanza Regional se publicará en el diario oficial El Peruano, en un diario de circulación regional, y en el portal web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Abog. VICENTE SABINO RIVERA LOARTE
CONSEJERO DELEGADO